

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE UNA BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DOS PARA EL AÑO 2024.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 129 los principios de buena regulación que *“en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula dicha memoria.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria de la línea 2 dirigida al desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental para el año 2024.

1. Razón de interés general que justifique la aprobación de la norma.

La Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece el marco general para la regulación de las actividades de ciencia y tecnología y la promoción de un entorno favorable para la generación, desarrollo y aprovechamiento compartido del conocimiento en el marco del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece entre sus objetivos la coordinación de las políticas de ciencia, tecnología e innovación en la Administración General del Estado y entre las distintas Administraciones Públicas, mediante los instrumentos de planificación que garanticen el establecimiento de objetivos e indicadores y de prioridades en la asignación de recursos y potenciar el fortalecimiento institucional de los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la colaboración entre ellos.

A nivel estatal, La Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 (ECTI 2021-2027) es el instrumento de base para alcanzar los objetivos generales establecidos en la citada Ley en materia de investigación científica y técnica y de innovación, consolidando y reforzando el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) en los próximos siete años.

La ECCTI 2021-2027 está específicamente diseñada para facilitar la articulación de la política española de I+D+I con las políticas de la Unión Europea, teniendo en cuenta los reglamentos aprobados o en



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



curso, para así poder aprovechar de la mejor manera posible las sinergias entre los programas. En este aspecto la estrategia añade elementos que pretenden promover la máxima coordinación entre la planificación y programación Estatal y Autonómica.

Una de las principales finalidades de la ECCTI es situar a la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes clave en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El despliegue de la misma contribuye a incrementar la contribución española a las prioridades políticas de la Unión Europea mediante el alineamiento con sus programas de I+D+I, reforzar el apoyo a los actores responsables del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y dar respuesta a los desafíos de los sectores estratégicos nacionales a través de la I+D+I, en beneficio del desarrollo social, económico, industrial y medioambiental de nuestro país.

A nivel autonómico, la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (en adelante EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+I como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA se incardina, a nivel regional, en otros instrumentos de planificación, como la Estrategia S4 Andalucía o la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2020-2023, pero también en la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA 2021-2027). En el contexto nacional se han tenido en cuenta para su redacción la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2027 y los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, además de otros documentos de referencia como el Plan de Choque para la Ciencia y la Innovación 2020-2021 y otros, de carácter más transversal, como la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030. Por último, en el ámbito internacional cabe destacar que el escenario temporal de la EIDIA coincide con el Marco Financiero Europeo Plurianual 2021-2027 y los Fondos Next Generation, el paquete de recuperación puesto en marcha por la Unión Europea para paliar los efectos de la pandemia.

La finalidad última de la EIDIA Horizonte 2027 es potenciar y ampliar las capacidades del Sistema Andaluz del Conocimiento y su actividad de transferencia para conseguir para Andalucía los niveles más altos de eficiencia, excelencia y competitividad en términos de investigación, y así contribuir a un entorno innovador que culmine en una economía basada plenamente en el conocimiento. Es misión de la EIDIA Horizonte 2027 fomentar y coordinar la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el SAC, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+I para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la generación de ciencia multidisciplinar y la promoción de la internacionalización, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. Impulsar iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

Es por ello que en coherencia con lo anterior se propone una línea de subvenciones destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

2. Objetivos perseguidos y justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La propuesta normativa, consiste en la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva, como instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo perseguido, que es el desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Se trata de promover el desarrollo de I+D entre los distintos Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y contribuir al crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

Las bases reguladoras de subvenciones en concurrencia competitiva son la herramienta adecuada para establecer los criterios en base a los cuales se concederán las subvenciones, así como el régimen jurídico que resulta de aplicación a las mismas, dando oportunidad de participación a los agentes generadores del conocimiento, que resultarán beneficiarias como resultado de un proceso de comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y de evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos presentados.

3. Constatación de que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones, para alcanzar tales fines

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que sus preceptos se desarrollan dentro de la normativa específica reguladora de subvenciones. Todo el marco jurídico de aplicación se encuentra recogido de forma expresa en el articulado de las bases reguladoras. Con todo ello se genera un marco normativo estable y predecible para las entidades y personas beneficiarias, el órgano gestor de las subvenciones y cualquier otro colectivo que pudiera verse afectado.

Con este proyecto se dota del marco jurídico establecido en una normativa general de aplicación directa, con los derechos y obligaciones que establece para este tipo de normas, sin que quepa utilizar cualquier otra medida.

Con la modalidad normativa elegida se garantiza la competencia y la concurrencia, que de otra forma es imposible asegurar.

4. Justificación sobre el rango del proyecto normativo y su debida coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

Se ha optado por una Orden para aprobar las bases reguladoras en consonancia con lo exigido por el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía que indica: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

El Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 8 que corresponden a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación las competencias actualmente adscritas a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en materia de Universidad, Investigación e Innovación.

Por su parte, el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación,

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en su artículo 6 dispone que a la Secretaría General de Investigación e Innovación le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, así como de innovación.

Asimismo, corresponde a la persona titular de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la potestad para aprobar el presente proyecto, de acuerdo con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Breve descripción de los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la propuesta y de la participación de los agentes y sectores interesados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y dado que las subvenciones cuyas bases reguladoras se aprueban estarán financiadas con fondos europeos, el procedimiento de elaboración de estas tendrá el carácter de urgente. En particular, los trámites de audiencia e información pública tendrán un plazo de realización de siete días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos, de conformidad con las especiales razones de interés público que justifican el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 bis, apartado 2.b), de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la tramitación urgente implicará que no será preciso el trámite de consulta pública previo, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia pública o de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, para la tramitación de las presentes bases reguladoras, en el procedimiento de elaboración de las mismas se solicitarán únicamente los siguientes informes: informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

Finalmente, se tendrá en cuenta lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

6. Estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En el presente texto normativo se ha tenido en consideración este principio inspirador de la reducción de las cargas administrativas.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En el procedimiento previsto en las bases reguladoras, la carga administrativa para los beneficiarios se ha reducido en varios sentidos:

- El procedimiento se realizará por medios electrónicos, con lo que la entidad solicitante no se verá obligada a aportar documentación en papel, sino que podrá aportar los documentos electrónicamente, desde la solicitud inicial hasta la justificación final.
- La documentación acreditativa que se solicita a las entidades solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos se establece en el artículo 20 de las bases reguladoras. En dicho artículo se especifica que la documentación deberá aportarse preferentemente junto a la solicitud, pero que en caso contrario, será requerida una vez dictada la propuesta de resolución provisional si la entidad resultara beneficiaria provisional o suplente. De esta forma, se evita la carga de presentar obligatoriamente la documentación a las entidades que no resulten beneficiarias provisionales o suplentes. Se mantiene la preferencia de aportar la documentación junto a la solicitud porque esta opción reduciría el plazo de resolución, al contar con toda la documentación desde el inicio.
- En el artículo 21 de las bases reguladoras se especifican todos los medios que empleará el órgano instructor para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, como por ejemplo las Bases de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y las plataformas de verificación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, lo que permitirá verificar o consultar los datos de los solicitantes, evitando con ello una carga adicional para la entidad al requerir a terceros informes o certificados para acompañar a la solicitud.
- En el artículo 26 de las bases reguladoras se establece que se dará trámite de audiencia a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- No se recoge la necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias.
- En las bases reguladoras se aprueba un modelo de memoria de proyecto, con el fin de facilitar a las entidades solicitantes la elaboración de la memoria de proyecto que forma parte de la solicitud y que dicho documento contenga toda la información requerida.

7. Factores tenidos en cuenta para fijar su plazo máximo de duración, así como una previsión de su impacto organizativo y de los recursos de personal para su óptima gestión

Estas bases reguladoras contemplan el desarrollo de un procedimiento administrativo. Se ha mantenido la duración máxima de resolución previsto por la normativa para este tipo de procedimientos en seis meses debido a que, con los recursos humanos de que se dispone y la carga y complejidad técnica del trabajo que se asume, compuesta por numerosos procedimientos administrativos y especialmente la comprobación del cumplimiento de los requisitos de las entidades solicitantes y la evaluación científico-técnica y económico-financiera de los proyectos presentados, se ha considerado conveniente mantener ese plazo máximo, aunque se pretende intentar reducirlo y no agotar el período de los seis meses previsto por las limitaciones de ejecución impuestas por la normativa de estos fondos.

Teniendo en cuenta que las subvenciones incluidas en las bases reguladoras son susceptibles de ser cofinanciadas con fondos europeos la gestión de las subvenciones exige de una estructura organizativa especializada y formada debido a su complejidad y requisitos adicionales.

El órgano gestor recibe una carga importante de obligaciones tales como:

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tramitación de los expedientes previos a la aprobación de la convocatoria.
- Tramitación de la convocatoria en sus distintas fases.
- Desarrollo de la aplicación informática para la tramitación electrónica de la convocatoria.
- Seguimiento y comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas.
- Aplicar procedimientos que garanticen el cumplimiento de la normativa sobre ayudas de Estado
- Aplicar procedimientos para evitar la doble financiación.
- Aplicar procedimientos para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés (elaboración de un plan de medidas antifraude)
- Cumplir con las reglas de específicas de las operaciones financiadas con fondos europeos.
- Control y seguimiento de la información contable
- Recepción de la información necesaria para la remisión de indicadores de seguimiento de las operaciones cofinanciadas con fondos europeos.

Para la óptima gestión de dicho procedimiento está previsto la incorporación de personal interino con cargo a una operación de asistencia técnica financiada con fondos europeos.

No se lleva a cabo la creación de nuevos órganos.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	